

EJECUTIVO No. 110014105001 2015 00985 00

Ejecutante: Rafael Antonio Cadavid Meneses

Ejecutado: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso la parte ejecutada allegó respuesta al requerimiento realizado en el auto de fecha 02 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que en el término judicial de **quince (15) días hábiles** allegue a este despacho la Resolución SUB 46438 del 20 de febrero de 2020, dado que la misma no fue aportada al expediente digital.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgflPH0vETtHt9DMzue2OHgBzUFITtFotjSx9zuZMDN-wQ?e=K6zqHK

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3da6bf3ef4970fe4c0aae9018c633cda79dbee22aaa70b00e286e189af000f0**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO No. 110014103001 2017-00343-00

Ejecutante: Zulma Uliana Ramirez Hurtado

Ejecutado: José Leonardo Palma Ocampo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que se procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, como a continuación aparece:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO: \$ 500.000,00

VALOR DE LOS GASTOS PROCESALES:

\$ 10.000,00 citorio folio 234 archivo No. 01

\$ 10.000,00 aviso folio 244 archivo No. 01

SIN MÁS QUE LIQUIDAR

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES: QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 520.000).

Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuadas por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

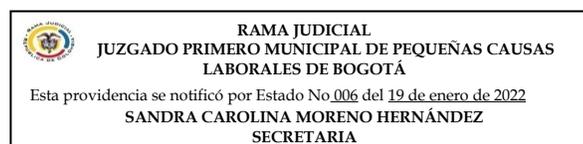
SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente digital a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqq3mll3OJAmYpAEpEzd48BTWGV2mMWUygiJHv9JY0EbQ?e=XYCAJW

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Dani

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 222 2129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03a7c88fdf3e118e45e8b4af07df63f6ea6b8e8c7e54da76127f59f5a4e78ed**
Documento generado en 18/01/2022 05:04:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2019-00490-00
Demandante: Patricia Velandia Díaz
Demandado: Fundación Colombia Nueva Vida y Otro

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado que la parte demandante y **MÉDICOS ASOCIADOS SAS** solicitaron el aplazamiento de la audiencia. De otra parte, se informa que no compareció la demandada **FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA** a **VÍCTOR ALFONSO CORTES** con C.C. No. 1.115.182.806 y T.P No. 261.794 del C.S. de la J., en los términos del artículo 48, numeral 7° del C.G.P. Lo anterior, con el fin evitar una futura nulidad en el presente proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a **VÍCTOR ALFONSO CORTES**, y notifíquesele, enviando copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Advertir en la comunicación que, en caso de no comparecer, se hará uso de las facultades correccionales consagradas en el artículo 44 del CGP.

TERCERO: Una vez se notifique al Curador Ad-Litem, este despacho fijará nueva fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

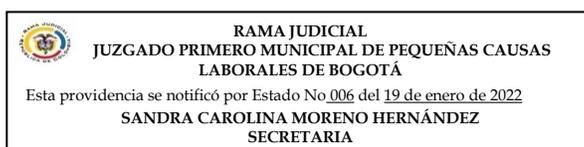
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvHMMo8mME9Dga7q4jeNAfIBo9TSQJVTijEG4M3BPDvGqQ?e=txsPOQ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2abd17a2c875ee36a2973948fdec85d389aa23eba8f36b4d87423d4bf42e21**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Hora inicio: 12:50 p.m.

Hora final: 01:40 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120200006000
DEMANDANTE: Ana María Fonseca de Hernández
DEMANDADO: Positiva Compañía de Seguros
TERCERO AD-EXCLUDENDUM: Elvia Rincón Romero

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Ana María Fonseca de Hernández
APODERADO PARTE DTE: Segundo Edgar Morantes Morantes
RL POSITIVA: Johan David Velázquez
APODERADA PARTE DDA: Luisa Fernanda Suárez Cuéllar
TERCERO AD-EXCLUDENDUM: Elvia Rincón Romero
APODERADO TERCERO
AD-EXCLUDENDUM: Álvaro Ernesto Torres Angarita

ACTOS PROCESALES

1. **INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN:** Se tiene por contestada la demanda ad-excludendum por parte de la demandante **ANA MARÍA FONSECA DE HERNÁNDEZ**.

Se tiene por contestada la demanda ad-excludendum por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA** quien presentó la contestación en audiencia.

2. **CONCILIACIÓN:**

Se suspende la diligencia para ser continuada el 03 de febrero de 2022 a las 03:00 PM, teniendo en cuenta que la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA** solicitó un término para allegar certificado de comité técnico de conciliación ante la propuesta realizada en la audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512383f94161bff1e7d4f5561c85c7cbeded4ac7e90aa149b29cf0da6ee472ff**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Hora inicio: 04:55 p.m.

Hora final: 05:30 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO:	Ordinario de Única Instancia		
NÚMERO PROCESO:	11001410500120200029200		
DEMANDANTE:	Javier Leonardo Pinilla Nieto		
DEMANDADO:	Coordinadora	Mercantil	SA

INTERVINIENTES:

JUEZ:	Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC:	Michael Duque Carmona
APODERADO PARTE DTE:	Luis Carlos Solano Zarco
RL PARTE DDA:	Esteban Orozco Espinal y Juan Camilo Cañas Castaño
APODERADA PARTE DDA:	Sandra Marcela Álvarez García

ACTOS PROCESALES

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PRIMERO: DECLARAR que entre **JAVIER LEONARDO PINILLA NIETO** y **COORDINADORA MERCANTIL SA**, existió un contrato de trabajo a término indefinido, desde el 10 de octubre de 2010 y hasta el día 11 de febrero de 2020, el cual terminó sin justa causa por el emperador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones de propuestas por la parte demandada **COORDINADORA MERCANTIL SA**.

TERCERO: CONDENAR a **COORDINADORA MERCANTIL SA**, a pagar a favor del demandante **JAVIER LEONARDO PINILLA NIETO**, por concepto de la indemnización consagrada en el Art. 64 del CST, la cantidad de \$10.111.479.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma \$ 1.000.000, por Secretaría efectúese la respectiva liquidación de costas en oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: COMUNICAR esta audiencia a través del enlace de One Drive:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWVfQAzBUiChIkuiZS2SSwBR5Cd8CZ1d0y6AoRLrIkdBw?e=r3Or8L

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS

2. LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

La secretaría liquidó costas a cargo de la parte demandada	
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 1.000.000
GASTOS PROCESALES:	\$25.000
TOTAL COSTAS:	\$ 1.025.000

Se aprueba la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuadas por la Secretaría, de conformidad el artículo 366 del C.G.P

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b741d3175c2430765303f8e56b34c1dce6fd46da0fa26cd597fd58c45ffd85aa**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da52b472417decab3597a100ff5e3bd67e71141491fdde86502829ed45658aa4**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. Al despacho informando que el Curador Ad-Litem designado allegó aceptación del cargo. No obstante, la demandada **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS** allegó poder para actuar. Finalmente, se informa que el Curador Ad-Litem allegó solicitud de desvinculación del proceso. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS** por conducta concluyente

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a **HEBER MAURICIO MAYORGA VARÓN** con C.C. No. 93.378.034 y T.P. 130.246 del C.S. de la J., como apoderado de la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RELEVAR DEL CARGO ASIGNADO a **FRANKLIN CHAVERRA ÁLVAREZ**, con C.C. 11.798.316 y T.P. 335.125 del C.S. de la J.

CUARTO: SEÑALAR para el **DIEZ (10) DE MARZO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. Y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZmE4NjJiZGUtNTY5Yy00OTOxLTkyMzItNGI0YzEzYTU2NzVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

QUINTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

SEXTO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral, se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse, de manera que, únicamente se incorporará el archivo digital de la contestación al plenario, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de ser puesta en conocimiento de la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

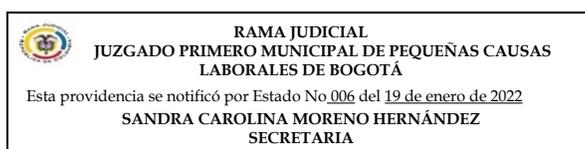
SÉPTIMO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErNXI35jSJHjU1SzjNKxCcBqIL7S3yooqwDGM8zXitEwA?e=sjedyQ

El anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00386-00
Demandante: Martha Cecilia Viguéz Sánchez
Demandado: Sociedad Latina de Servicios SAS

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942bb95f61231c8122ba27150c8afd44fa534e5b5832c490265c171c244653c3**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Hora inicio: 09:20 a.m.

Hora final: 09:50 a.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120210001600
DEMANDANTE: Rubiel Acosta
DEMANDADO: Colpensiones

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
APODERADO PARTE DTE: Martha Elizabeth Mogollón Rincón
APODERADA PARTE DDA: María Alejandra Cifuentes Vargas

ACTOS PROCESALES

1. **INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN:** Se tiene por contestada la demanda.
2. **CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada.
3. **SANEAMIENTO DEL LITIGIO:** Sin irregularidades que invaliden lo actuado.
4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se fija el litigio.
5. **DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS:** a petición de las partes.
6. **CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO**
7. **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Presentaron alegatos de conclusión las partes.

Se suspende la diligencia para ser continuada el 18 de enero de 2022 a las 03:30 PM

8. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

PRIMERO: DECLARAR que RUBIEL ACOSTA, con C.C. 19.293.089 tiene derecho al reconocimiento, liquidación y pago de la indemnización sustitutiva de pensión, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a la demandante la suma de \$1.417.973,82., por concepto de liquidación de la indemnización sustitutiva de pensión, suma que deberá ser indexada, teniendo como IPC INICIAL febrero de 2020 y como IPC FINAL el de la anualidad anterior a la fecha en la que se efectúe el pago a la demandante.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por COLPENSIONES.

CUARTO: DECLARAR probadas las excepciones de INEXISTENCIA DEL DERECHO y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, propuestas por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: ABSOLVER al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP de todas y cada una de las pretensiones deprecadas por el demandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada COLPENSIONES, por lo tanto se señalan como agencias en derecho a su cargo de la misma la suma de \$ 150.000, suma que se incluirá en la respectiva liquidación de costas.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta audiencia a través del enlace de One drive:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaZzvaNcqApLt5cIL4R2fyIBNbbVwpzSKHzgTLjKKjRcew?e=iDkQEu

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdfLXTQMCDtNkMnRcSg47MBwFZgI1RzR8tpz0N3shWB0g?e=pcSR28

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS

9. LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

La secretaría liquidó costas a cargo de la parte demandada

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 150.000
GASTOS PROCESALES:	\$0.000
TOTAL COSTAS:	\$ 150.000

Se aprueba la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuadas por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

10. RECURSO DE REPOSICIÓN: presentado por la parte demandante.

- AUTO

El Despacho RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER la decisión, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previas a las anotaciones de rigor.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729dc9fdc6b1430d5fceb85baf584589be83818451c42e57b910309c9f2f9804**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00284-00
Demandante: María Amparo Rodríguez Jiménez
Demandado: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. Al despacho informando que se recibió respuesta por parte de COMPENSAR EPS al oficio No. 253 de fecha 09 de diciembre de 2021. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR para el **CATORCE (14) DE MARZO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se dará continuidad a la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/j/1/meetupjoin/19%3ameeting_MDOwYWO3ZjgtMjYyYi00ZjY5LTk5NmMtNDJjYTliODYwOGIw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c9a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf-dfc6fa6b97816%22%7d

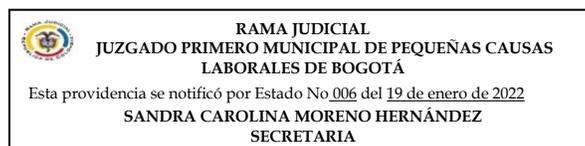
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://efbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErL6VCpq89xPselOwxdlInqkBIOeLywwV8QVBxoGrI96Vlw?e=lfH1tW

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43322cf5194c4e4393089843061c4f7c9b34ee79fe7b7ce32759c17c95f0f0c8**
Documento generado en 18/01/2022 05:04:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Hora inicio: 12:48 p.m.

Hora final: 12:58 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120210028600
DEMANDANTE: Nasly Jessenia Buitrago Rosas
DEMANDADO: Corvesalud SAS

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Nasly Jessenia Buitrago Rosas
APODERADA PARTE DTE: Mayra Patrón Álvarez
RL PARTE DDA: Edgar Eduardo Pinto
APODERADO PARTE DDA: Diego Alexander Caicedo Rodríguez

ACTOS PROCESALES

1. **CONCILIACIÓN:** Les asiste ánimo conciliatorio a las partes.

La demandada **CORVESALUD SAS**, propone un pago de \$ 1.801.400, el cual es aceptado por **NASLY JESSENIA BUITRAGO ROSAS**; suma que será cancelada el día 30 de diciembre de 2021 mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 04500015832 de Bancolombia, cuyo titular es la demandante.

La parte demandada queda obligada a allegar constancia del cumplimiento del presente acuerdo conciliatorio.

PRIMERO: **APROBAR** al acuerdo conciliatorio celebrado entre **CORVESALUD SAS** y **NASLY JESSENIA BUITRAGO ROSAS**, advirtiéndole a las partes que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de la totalidad de las pretensiones de las demandas, de conformidad con el Art. 19 y 78 del CPTSS.

SEGUNDO: **SIN COSTAS** para las partes.

TERCERO: **TERMINAR** el presente proceso por conciliación.

CUARTO: **COMUNICAR** a las partes la presente audiencia por medio del enlace de One Drive:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZZOK9dyoj1Dsh3LOFUaVWYB3NsyBoK-9D6aXMaMihM0Gg?e=llwf9P

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423dceaefa1b5318fc77c448e29c5b96c323ab45a306144b3e0d1e673733fe22**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021, Al despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término otorgado en el auto de fecha 18 de noviembre de 2021. Adicionalmente, se informa que **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA y BANCO DE OCCIDENTE** allegaron respuesta al oficio No. 195 de fecha 22 de noviembre de 2021. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 07 de septiembre de 2021, por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Lo anterior dado que, la parte ejecutada dentro del término procesal respectivo **NO PROPUSO EXCEPCIONES, NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN** conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que adelanten la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para lo cual han de proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Por secretaria **PRACTICAR** la liquidación de costas, del proceso ejecutivo, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000)**, con cargo a la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ejg661PB_ntPgjxvEYR98vkBMCMoN014T3pAny4IShR9yg?e=u3kU6e

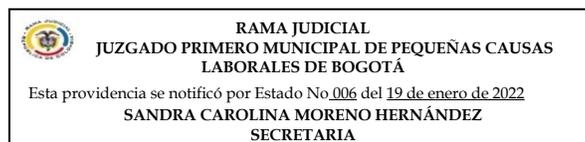
Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be18bcc82079cac24bbf1612249486bdd03e2249ebb4e60c5e85c6f0be9430f6**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00307-00

Demandante: Nathali Airsa Ramos Sequera

Demandado: Rafael Antonio Valera Mejía

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. En la fecha, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por existencia de contrato de transacción celebrado entre las partes. Sírvase disponer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN suscrita por las partes, dado que la misma cumple con los presupuestos del artículo 312 del Código General del Proceso y del artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, por no vulnerar el acuerdo derechos ciertos e indiscutibles.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso por transacción.

TERCERO: SIN COSTAS a las partes.

CUARTO: ARCHIVAR definitivamente las diligencias.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei2BXA3zEhhJgXVhiHL9_K8BSqYn9wtXEqSUJgknWzTd0g?e=ZPMeKy

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

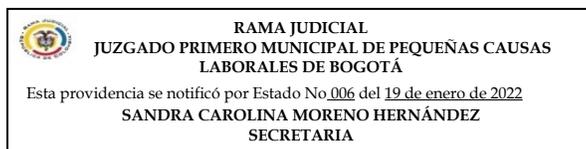
SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **c623ad99e90928433dd2dd5e2b2c0dfb6abfe43b293f9799275f239314902c7a**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021, Al despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutante allegó respuesta al requerimiento manifestando la no aceptación del acuerdo de pago solicitado por el ejecutado. De otra parte, se informa que el **BANCO BBVA** allegó respuesta al oficio No. 213 del 06 de diciembre de 2021. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 13 de agosto de 2021, por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Lo anterior dado que, la parte ejecutada dentro del término procesal respectivo **NO PROPUSO EXCEPCIONES, NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN** conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que adelanten la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para lo cual han de proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Por secretaria **PRACTICAR** la liquidación de costas, del proceso ejecutivo, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000)**, con cargo a la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiZnfrh3OhVCuoE7YpylBRMB9kEmthK9G4kedUiJzqSrEw?e=CS9I5e

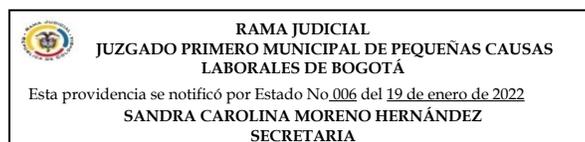
Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas



Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa69db333644eba683e3e2a70c4917ddaa1a110e129884b778fe2a755becb2c8**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Hora inicio: 04:47 p.m.

Hora final: 05:10 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120210038900
DEMANDANTE: Luis Alberto Daza León
DEMANDADO: Multienlace

SAS

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Luis Alberto Daza León
RL y APODERADO PARTE DDA: Felipe Molina Álvarez

ACTOS PROCESALES

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PRIMERO: DECLARAR que entre **LUIS ALBERTO DAZA LEÓN** y la demandada **MULTIENLACE SAS**, existió un contrato de trabajo a término indefinido, desde el 12 de mayo de 2020 y que finalizó el 24 de agosto 2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepción **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR EL DINERO DESCONTADO POR CONCEPTO DE VACACIONES ANTICIPADAS** propuesta por la parte demandada.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **MULTIENLACE SAS** a pagar a favor de **LUIS ALBERTO DAZA LEÓN**, la suma de \$234.080 por concepto de reliquidación de prestaciones y salarios adeudados.

CUARTO: CONDENAR a la demandada **MULTIENLACE SAS** a pagar a favor de **LUIS ALBERTO DAZA LEÓN** la suma de \$877.803, por concepto de la indemnización consagrada en el artículo 64 del CST.

QUINTA: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones.

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma \$ 100.000, por Secretaría efectúese la respectiva liquidación de costas en oportunidad procesal pertinente.

SEPTIMA: COMUNICAR esta audiencia a través del enlace de One Drive:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcbPlth5v2xGioSVAm5crf0BAaABNecYtmTWMmp5PgkexA?e=iPdZiQ

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS

2. LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

La secretaría liquidó costas a cargo de la parte demandada

AGENCIAS EN DERECHO:	\$100.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL COSTAS:	\$ 100.000

Se aprueba la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuadas por la Secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a09e6fcfc818b4f0fcb368ecb80054de390c7485a95528f8ff6c611d732112f**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00407-00

Demandante: Yesid Javier Ortega

Demandado: Dolphin Express SA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 18 de enero de 2022, ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2021-00407-00** informando que no se llevó a cabo la audiencia pública programada el día 18 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_YjViZjUxZWYtMjMwNy00ZThiLWFjOTctMWM5MTQ0MGU4YzI0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue nuevamente el escrito de contestación de la demanda, en atención al error advertido en archivo No. 10 del expediente digital.

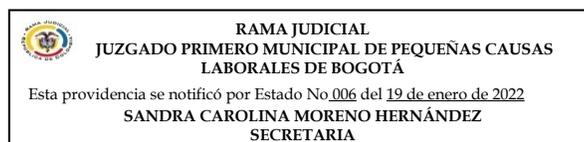
TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Enba9UcgDINFp85MAVfAZkBhejYt0z2jLbdpZlqsVqvDw?e=rxz6PZ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Dani

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385a8e0aa3ffc9b1f6af445ca9ce49866b8fae7f180ac0dd1c5e7df1e1feaada**
Documento generado en 18/01/2022 05:04:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Hora inicio: 04:50 p.m.

Hora final: 05:10 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120210041100
DEMANDANTE: Javier Santiago Arias Palacios
DEMANDADO: GNP Grupo Nacional de Proyectos

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Javier Santiago Arias Palacios
APODERADA PARTE DTE: Diana Paola Cuervo Usaquén
APODERADO PARTE DDA: Diego Javier Gaitán Montero

ACTOS PROCESALES

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PRIMERO: DECLARAR que entre **JAVIER SANTIAGO ARIAS PALACIOS** y la empresa **GNP GRUPO NACIONAL DE PROYECTOS SAS**, existió un contrato de trabajo por obra o labor a partir del 03 de mayo de 2021 y que finalizó el 28 de junio de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la parte demandada.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **GNP GRUPO NACIONAL DE PROYECTOS SAS** a pagar a favor de **JAVIER SANTIAGO ARIAS PALACIOS** la suma diaria de **\$50.000** desde el día siguiente a la fecha de terminación del contrato, esto desde el día 29 de junio de 2021 inclusive y hasta el día 22 de octubre de 2021 fecha en la que el demandante accedió al pago de las prestaciones sociales adeudadas, suma que a la fecha asciende a \$5.700.000.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma \$500.000, por Secretaría efectúese la respectiva liquidación de costas en oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SEXTO: COMUNICAR esta audiencia a través del enlace de One drive:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWvAlbei_P9LmTW5e9k5uhoBG0p8uCKcbabnFn8kEBRZCw?e=sYG0pc

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS

2. LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

La secretaría liquidó costas a cargo de la parte demandada

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 500.000
GASTOS PROCESALES:	\$0.000
TOTAL COSTAS:	\$ 500.000

Se aprueba la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuadas por la Secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d8d00e716e82f08bb1889ecd1a35aceaca51032b9151d45fca76770bb84120**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Hora inicio: 01:20 p.m.

Hora final: 01:50 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120210044900
DEMANDANTE: Yaned Victoria Arias Bedoya
DEMANDADO: Multiamerica de Administración LTDA

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Yaned Victoria Arias Bedoya
APODERADO PARTE DTE: Néstor Mauricio Torres Trujillo
RL PARTE DDA: Nelly Johanna Garzón León
APODERADA PARTE DDA: Mary Teresa Prado Calderón

ACTOS PROCESALES

1. **INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN:** Se tiene por contestada la demanda.
2. **CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada.
3. **SANEAMIENTO DEL LITIGIO:** Sin irregularidades que invaliden lo actuado.
4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se fija el litigio.
5. **DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS:** a petición de las partes.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que a mas tardar el día 11 de enero de 2022 allegue a este despacho las pruebas solicitadas por la parte demandante y que consisten en: **i)** Certificación Laboral de la demandante en la que se haga relación de los extremos laborales, funciones y salarios; y, **ii)** Copia de las planillas de pago a la seguridad social realizados a nombre de la demandante Yaned Victoria Arias Bedoya.

Se suspende la presente diligencia para ser continuada el día 25 de enero a las 03:00 PM

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0595323eb9ba078c939a7519d42b6ff51403d1dee2feb65a7ea2110b78e631f7**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TUTELA No. 110014105001 2021 00653 00

Accionante: José Arturo Tapiero Cacaís

Accionado: ARL Axa Colpatria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de enero de 2022, al despacho de la señora Juez la acción de tutela 2021 - 00653, informando que, se hace necesario decretar pruebas de oficio dirigidas a la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR la siguiente prueba de oficio:

- i. **ORDENAR** a la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** que, informe a este despacho: i) Si **JOSÉ ARTURO TAPIERO CACAIS** con C.C. 93.445.898 se encuentra en la actualidad bajo tratamiento médico por los diagnóstico de "*Trastorno De Ansiedad Generalizada, Episodio Depresivo Moderado Y Trastorno De Estrés Postraumático*", ii) indique si en la actualidad el accionante ha alcanzado la mejoría médica máxima de las anteriores patologías y si a la fecha ha alcanzado la rehabilitación integral de su diagnóstico; y, iii) allegue la historia clínica actualizada de **JOSÉ ARTURO TAPIERO CACAIS** con C.C. 93.445.898.

SEGUNDO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la vinculada para que en el perentorio término de **SEIS (6) HORAS**, allegue las pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0e301667720f281f2381ad028827456afac31842676fb60f4aa40b6589f1f0**

Documento generado en 18/01/2022 05:04:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>